



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2020
(Marzo 20 de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MADRID
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas en la ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, y la resolución 710 del 28 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De igual forma el Artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 prescribe “Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte”.

Que los artículos 162 del Código Nacional de Tránsito y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen los mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.

Que los artículos 118, 161 y 162 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que la organización Mundial de la Salud (OMS) en cabeza de su Director General en la rueda de prensa sobre COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS.Conv-2 (COVID-19), debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 - E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria, como consecuencia del contagio por COVID-19 en el país y el mundo.

Que por Decreto Municipal No. 087 de 13 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla y se adoptaron medidas para reiterar e implementar frente a la contención de la pandemia COVID-19 en el municipio de Madrid Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Municipal 090 del 17 de marzo de 2020, la Administración Municipal suspendió de manera indefinida y hasta nueva orden la atención presencial al público.

Por encontramos frente a una situación de fuerza mayor y en garantía al debido proceso, al derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes, se dispondrá que desde el día jueves 19 y hasta el día martes 31 de marzo de 2020, no correrán términos dentro de los procedimientos de la presunta transgresión a las normas de tránsito y cobro coactivo; igualmente, durante el mismo periodo se suspenderán los cursos pedagógicos adelantados por SI MADRID para obtener el descuento establecido legalmente y la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía, especialmente el que trata de otorgamiento de facilidades de pago.

Igualmente, para no hacer más gravosa la situación para los propietarios, infractores o autorizados que tengan sus vehículos inmovilizados por diferentes infracciones de Tránsito y garantizando el derecho a la propiedad privada, se continuará con la entrega de vehículos que se encuentren en los patios.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos procesales desde el día jueves 19 y hasta el día martes 31 de marzo de 2020, en los siguientes procedimientos:

- En los procedimientos originados con la presunta transgresión a las normas de tránsito y transporte.
- Dentro de los procesos de cobro coactivo y como consecuencia congelar por el periodo de suspensión el cobro de intereses.
- En la realización de cursos pedagógicos, conservando para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día de la suspensión hasta la reanudación de los términos de que trata este acto administrativo.
- La atención a la ciudadanía en los puntos dispuestos para ello, especialmente en el otorgamiento de facilidades de pago, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 - E-mail: atencioa@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

Parágrafo. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día miércoles 1 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el procedimiento de entrega de vehiculos inmovilizados en patios.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución, al Administrador del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT

ARTICULO CUARTO: Las acciones que deban resolverse en los temas fijados por otras autoridades administrativas de control o judiciales deberán atenderse dentro del término fijado para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar visible de los puntos de atención a cargo de SI MADRID.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional.

Dada en el Municipio de Madrid - Cundinamarca a los 20 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Roberto Betancourt Ortiz
ROBERTO BETANCOURT, ORTIZ

Secretario de Tránsito y Transporte de Madrid - Cundinamarca

Digitó	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Zulay Cuan	<i>ZC</i>	Ing. Roberto Betancourt	<i>RB</i>	Ing. Roberto Betancourt	<i>RB</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid - Cundinamarca
 PBX: 744 9745 - E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co